



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 070-2026-SENAMHI/PREJ

Lima, 22 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 9 de diciembre de 2025, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Birmingham; el Informe N° D000001-2026-SENAMHI-DHI y la Nota de Elevación N° D000039-2026-SENAMHI-DHI, de la Dirección de Hidrología; el Memorando N° D000635-2026-SENAMHI-ORH y N° D000780-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N° D000291-2026-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000127-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619 señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo con lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, el SENAMHI tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, mediante el *Procedimiento: PR-ORH-007, Versión: 01, denominado Participación en acciones de capacitación fuera del ámbito nacional*, se establece el mecanismo para la participación de los/as servidores/as civiles de la entidad en acciones de capacitación por

formación laboral fuera del ámbito nacional que implique salida del país;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 9 de diciembre de 2025, la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Birmingham, cursa invitación al servidor CARLOS ENRIQUE MILLÁN ARANCIBIA, para participar como investigador visitante en la investigación denominada *“Implementación de un Sistema de Alerta Temprana de alta resolución ante la Activación de Quebradas en la zona media baja de la cuenca del río Rímac”*, en el marco del programa Pasantías en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2025-01 promovidas por el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA, a realizarse del 24 de abril al 17 de mayo de 2026, en la ciudad de Birmingham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, con Informe N° D000001-2026-SENAMHI-DHI y Nota de Elevación N° D000039-2026-SENAMHI-DHI, la Dirección de Hidrología sustenta la participación del servidor CARLOS ENRIQUE MILLÁN ARANCIBIA, en el referido programa de Pasantía, señalando que dicha participación permitirá adquirir conocimientos teóricos y prácticos, así como comprender los principales avances en materia de modelos hidrodinámicos para el monitoreo y pronóstico de inundaciones a nivel de quebradas, contribuyendo así con los objetivos y acciones estratégicas de la entidad; asimismo, precisa que las funciones que desempeña el citado servidor guarda directa y estrecha relación con la temática que será abordada durante el programa de Pasantía; señalando además que, dicha participación no irrogara gastos a la Entidad, ya que los gastos de la participación serán cubiertos íntegramente por el programa Pasantías en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2025-01; para tal efecto, adjunta el itinerario de viaje correspondiente;

Que, mediante Memorando N° D000635-2026-SENAMHI-ORH -con sustento en el Informe N° D000014-2026-SENAMHI-ORH-RRV, y Memorando N° D000780-2026-SENAMHI-ORH- la Oficina de Recursos Humanos emite opinión favorable sobre la participación del servidor CARLOS ENRIQUE MILLÁN ARANCIBIA, en el mencionado programa de Pasantía, que se llevará a cabo del 24 de abril al 17 de mayo de 2026, en la ciudad de Birmingham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, toda vez que el referido programa se encuentra alineado a las funciones que desempeña el servidor en mención, y no irroga gasto alguno al Estado; por lo que, resulta viable se gestione la autorización de viaje por comisión de servicios del servidor CARLOS ENRIQUE MILLÁN ARANCIBIA, por el periodo comprendido del 24 de abril al 17 de mayo de 2026, en atención de la información obrante en el itinerario de viaje;

Que, a través del Memorando N° D000291-2026-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto de la participación del servidor CARLOS ENRIQUE MILLÁN ARANCIBIA, en el referido programa de Pasantía, en mérito a lo informado por la Unidad de Presupuesto, la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública y la Unidad de Cooperación Técnica, las cuales señalan que la participación del citado servidor no irroga gasto alguno a la Entidad; encontrándose dicha participación alineada con el Objetivo Estratégico Institucional (OEI.02) *“Mejorar la vigilancia y pronóstico meteorológico, hidrológico, agrometeorológico y climático para la gestión integral del riesgo de desastres, recursos hídricos y de cambio climático a nivel nacional”*, establecido en el Plan Estratégico Institucional 2025–2030 del SENAMHI, en concordancia con la Acción Estratégica Institucional (AEI): AEI 02.03 *“Estudios e investigaciones meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y climáticas con estándares de calidad en beneficio de la población nacional”*, así como con los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable legalmente autorizar el viaje al exterior del servidor CARLOS ENRIQUE MILLÁN ARANCIBIA, por el periodo comprendido del 24 de abril al 17 de mayo de 2026, en la ciudad de Birmingham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para participar en el programa de

Pasantía denominado “Implementación de un Sistema de Alerta Temprana de alta resolución ante la Activación de Quebradas en la zona media baja de la cuenca del río Rímac”; por cuanto, se ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Procedimiento: PR-ORH-007, Versión: 01, denominado Participación en acciones de capacitación fuera del ámbito nacional;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, del 24 de abril al 17 de mayo de 2026, el viaje al exterior del servidor CARLOS ENRIQUE MILLÁN ARANCIBIA, para participar en el programa de Pasantía denominado “Implementación de un Sistema de Alerta Temprana de alta resolución ante la Activación de Quebradas en la zona media baja de la cuenca del río Rímac”, que se llevará a cabo del 24 de abril al 17 de mayo de 2026, en la ciudad de Birmingham, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2.- ESTABLECER que el cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, el servidor autorizado por esta resolución presente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el informe técnico respectivo describiendo las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el evento materia de su participación.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

EDGAR ANDDY SANCHEZ DE LA CRUZ
Presidente Ejecutivo (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI